JUZGADO FEDERAL N°2

SECRETARIA N°1

Expte N° 30/2018

PLAZO VENCIDO DE LA NOTIFICACION SE RESUELVA Y NO PROCEDA EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DE LA CUENTA DEL BANCO CIUDAD DE OSPSIP POR DEUDA DE HONORARIOS. HABILITACION

Sr JUEZ FEDERAL

Claudia Andrea PALAS, abogada por derecho propio Inscripta al Tº702, Fº703,CFAMDP con domicilio procesal en la calle Alte Brown 3185 2.b ,esta ciudad de Mar del Plata, y con el domicilio electrónico 23-20633279-4. En autos "SC, P C/ OSPSIP S/AMPARO LEY 16.986**, Expte. 30/2018** .**a V.S. respetuosamente me presento y digo:**

I.-INTIMACION EFECTUADA. SE RESUELVA

Que siendo la intimación por CEDULA N° 24000077951058 - NOTIFICADO EL DIA: 15/04/2024 13:44, habiéndose vencido el plazo de 5 dias a partir de la recepción de la misma y no habiendo la demandada efectuada presentación alguna, es que **solicito se resuelva y** se mantenga el embargo de la cuenta del Banco ciudad

II.- REITERO SITUACION. ME OPONGO AL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO SOLICITADO POR OSPSIP. JUSTIFICA DEUDA DE HONORARIOS

Que siendo que la demandada mantiene con esta letrada Dra PALAS CLAUDIA ANDREA la deuda de honorarios que tramita ante este mismo Juzgado Federal . Y es ***En***

los autos son 2167/2023 NARDI, MARIA CRISTINA c/ OSPSIP s/LEY DE DISCAPACIDAD

***A fin de satisfacer el cobro de mis emolumentos de las cuentas denunciadas es que solicto que no se levante el embargo solicitado por la demandada a fojas 95/97 del* 9/02/202**

A continuación transcribo la deuda que mantiene OSPSIP con esta letrada

" 2167/2023 NARDI, MARIA CRISTINA c/ OSPSIP s/LEY DE DISCAPACIDAD

Mar del Plata, en igual fecha de la firma digital el presente.- FC Presentación de la Dra. Palas "HONORARIOS PALAS OFICIO A CTA DE AUTOS. EMBARGO A CTA …Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, previo a todo trámite, atento el estado de los presentes actuados, corresponde **INTIMAR a la accionada, a que en el plazo perentorio de CINCO DIAS HABILES de anoticiada de cabal cumplimiento y proceda al pago de los honorarios regulados a la Dra. Palas por su labor en primera instancia en la cantidad de 26 UMA actualizados a la fecha de este proveído en la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 1.054.846,00) (actualizados conforme Resol. 176/2024 CSJN). Todo ello con más el 10% de aportes previsionales a cargo de la parte. En caso que el profesional fuera responsable inscripto en relación al IVA, con más el porcentaje correspondiente a dicho impuesto y los intereses devengados hasta su efectivo pago (art. 54 Ley 27.423).**

- Ello bajo apercibimiento de iniciar la ejecución de honorarios pertinente o llevar adelante la misma en caso de no oponer las excepciones previstas en el art. 506 del código de rito. Asimismo, se le hace saber al obligado al pago de los emolumentos que deberá tener en cuenta el valor actualizado del UMA que se encuentre fijado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION al momento del depósito o pago que se efectué en tal sentido, ello de conformidad a lo normado en el Art. 51 de la Ley y 27.423. Art. 36 y 135 del CPCCN; se le hace saber también que al momento de acreditar el mismo en las actuaciones deberá aclarar y discriminar los conceptos y/o rubros liquidados a fin de facilitar la transferencia de los fondos y evitar un dispendio jurisdiccional innecesario.

NOTIFIQUESE con copias del escrito en proveimiento.- Finalmente, se hace saber que el presente expediente quedará radicado en la Secretaría de Ejecuciones Fiscales - Oficina de Salud. NOTIFÍQUESE. (Art. 36 y 135 del CPCCN) Santiago J. Martín Juez Federal “

III.-HABILITACION

En atención a los derechos alimentarios de esta letrada es que solicita esta preferencia en el tramite de esta presentación.-

Será JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by CLAUDIA ANDREA PALAS
Date: 2024.05.03 11:56:23 ART